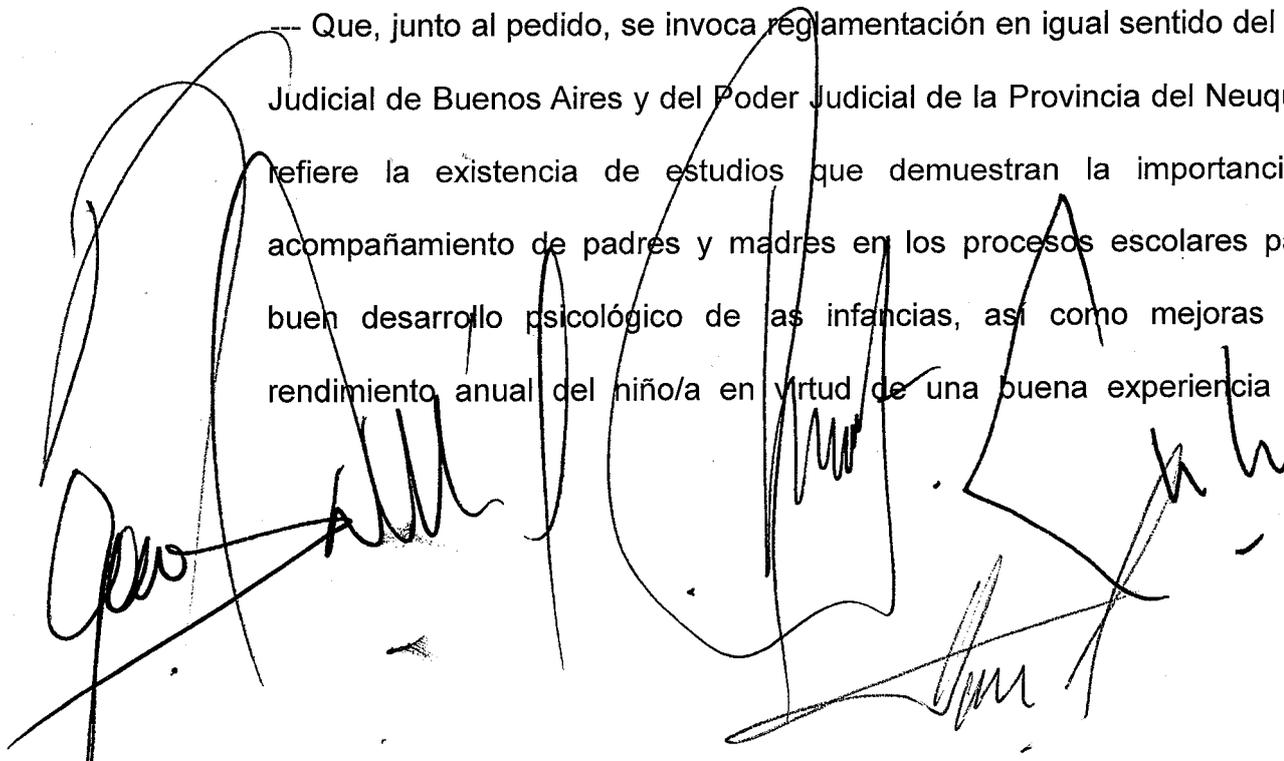


ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia, con la presencia del Sr. Presidente, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Señores Ministros, Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSE E. VICTORIA y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, y la asistencia del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Expediente N° 145326 - Caratulados: "SECRETARIA DE GENERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - UNION JUDICIAL ORQUIN COLLADO, MARIA AGUSTINA S/ Peticiona", se solicita el otorgamiento de licencia o permiso para que los trabajadores y trabajadoras judiciales puedan acompañar a sus hijos/as en período de adaptación escolar y en reuniones y/o actos escolares.

--- Que, junto al pedido, se invoca reglamentación en igual sentido del Poder Judicial de Buenos Aires y del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, y refiere la existencia de estudios que demuestran la importancia del acompañamiento de padres y madres en los procesos escolares para el buen desarrollo psicológico de las infancias, así como mejoras en el rendimiento anual del niño/a en virtud de una buena experiencia en la

The bottom of the page is filled with several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the lower portion of the text, partially obscuring it. The signatures vary in style, with some appearing as simple loops and others as more complex, dense scribbles.

semana de adaptación, al lograr superar con éxito la separación de la familia.

--- Que, los fundamentos que sustentan la solicitud están alineados con la política institucional de esta Corte, la cual promueve constantemente el bienestar de los operadores judiciales mediante acciones para la mejora de las condiciones de trabajo, con equilibrio entre la vida familiar y laboral.

--- Que el Régimen de Licencias aplicable al personal judicial se encuentra reglamentado en el Acuerdo General N° 24/98 (artículo 33 y ss.), el cual no prevé licencia y/o permiso por los motivos expuestos. Asimismo, la Ley N° 536-A que establece el régimen de licencias para el personal de la administración pública provincial, de aplicación supletoria por remisión del artículo 49° del Acuerdo General N.º 24/98, tampoco contempla los supuestos pretendidos.

--- Que, a los fines de reconocer estos derechos que hacen a la calidad de vida laboral, debe dictarse un instrumento legal complementario al régimen de trabajo aplicable al personal judicial, dejando previsto su otorgamiento en los casos en que corresponda. En concordancia con ello, debe ponderarse que el uso de esta licencia y del permiso sea compatibilizada con las necesidades del servicio, debiendo ser coordinada y autorizada por la autoridad.

--- Que a fojas 04 del expediente de referencia ha dictaminado el Área Legal

y Técnica.

--- Que finalmente, cabe expresar que por pedido del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia se ha excluido de la presente reglamentación a los miembros y personal del Ministerio Público bajo su superintendencia, conforme a los arts. 5, 9 y 10 de la LP N° 633-E.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales), ACORDARON:

1- Establecer el "PERMISO POR MOTIVOS DE PERÍODO DE ADAPTACIÓN" ESCOLAR de hijo/a en nivel inicial y primer grado, de hasta 3 horas diarias durante 5 días hábiles en el año calendario. Si ambos progenitores integran el personal del Poder Judicial de San Juan, el permiso solo podrá ser utilizado por uno de ellos, salvo que haya más de un hijo/a en la misma situación, en cuyo caso ambos podrán hacer uso del permiso.

2- Establecer el "PERMISO POR ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR", para asistir a reuniones o actos escolares de hijo/a en nivel inicial y primario, el que no podrá exceder las 12 horas anuales.

3- Ambos permisos deberán gestionarse ante el inmediato superior, quien autorizará en caso que se cumplan las condiciones establecidas, con oportuna acreditación por la institución educativa de la actividad objeto del

permiso solicitado. La autorización de los permisos deberá ser comunicada a la Dirección de Recursos Humanos, por el responsable autorizante, para su registro en el legajo correspondiente.

4- Disponer que lo establecido en la presente no tiene alcance a los miembros y personal del Ministerio Público, conforme a los arts. 5, 9 y 10 de la LP N° 633-E.

5- Protocolícese y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Dispuesta la comunicación del caso, terminó el Acuerdo, que se firma por ante mí, que doy fe. -

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

[Signature]
Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

[Signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Ante mí

[Signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

